



Municipalidad Provincial de Ambo

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2022-MPA/A

Ambo, 14 de noviembre de 2022

VISTO: La disposición del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, la Municipalidad Provincial de Ambo, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Ahora bien, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general, y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal”.

Por su parte, el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

En tanto ello, el dieciséis de noviembre de cada año, se conmemora un año más del Aniversario de Creación Política de la Provincia de Ambo, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Ambo, enfocada en sus supremos objetivos y a efectos de darle la debida prestancia, buscando la participación efectiva de las instituciones Públicas y Privadas en el Desfile Cívico - Militar y demás actividades oficiales por el 110° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Ambo; por lo que deberá declararse feriado local no laborable recuperable el día miércoles 16 de noviembre de 2022.

En el Sector Público, en cuanto a los días no laborables recuperables, las horas dejadas de trabajar en dichos casos, son compensadas en los días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el Titular de cada Entidad Pública, de acuerdo a su programación y necesidad.

Por Tanto: En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°. DECLARAR el día miércoles 16 de noviembre de 2022 **FERIADO LOCAL NO LABORABLE RECUPERABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS y PRIVADAS** dentro de la jurisdicción de la Provincia de Ambo, con motivo de conmemorarse el 110° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Ambo.

Artículo 2°. DISPONER, a la Gerencia Municipal, para que, en coordinación con la Gerencia General de Administración y sus respectivas unidades, implemente lo establecido en el presente decreto.

Artículo 3. ENCÁRGUESE a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondientes en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Ambo y la página Web de la Institución, a través de la Oficina de Informática y Gobierno Electrónico.

Artículo 4. NOTIFICAR, el presente Decreto de Alcaldía, a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Ambo, así como a las instituciones públicas y privadas del ámbito de la Provincia de Ambo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Abg. David Antonio Herrera Yumpe
ALCALDE